

REPUBLICA DEL PERU

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

PUBLICACION OFICIAL

No. 55

SESION DE ASUNTOS GENERALES

VIERNES 28 DE ABRIL DE 1933

PRESIDENCIA DEL Sr. DOCTOR DON CLEMENTE J. REVILLA

SUMARIO.— Se pasa lista. — Se abre la sesión.— Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.— Se da cuenta del Despacho: oficios, telegramas y solicitudes.— En la Estación de Pedidos intervienen, por escrito, los señores Lozada Benavente, Flores, Chirinos Pacheco, Meneses Cornejo, Tirado, Vara Cadillo, Dalmau, Maraví y Arriola; y verbalmente, los señores Chirinos Pacheco, Tirado, Bazán, Fuentes Aragón, Feijóo Reyna, Echáiz, Vara Cadillo, Sayán Alvarez, Cevallos Chávez, Venero, Gamarra, Trelles (don Efraín), Cáceres Gaudet, Mercado, Guevara y Sotil.

ORDEN DEL DIA.— El señor Presidente del Congreso promulga las siguientes leyes: La que establece la forma como deben distribuirse los fondos consignados en el Presupuesto General de la República, con destino a la reconstrucción de los pueblos y edificios públicos del Departamento de Amazonas, que fueron destruidos por el terremoto habido el año 1928; la que modifica el artículo 2o. de la ley de 8 de Noviembre de 1901, sobre Impuesto de Exportación al Cacao que se produce en los valles de La Convención y Lares; y la que crea un impuesto del 5 por ciento sobre el valor de las primas de seguros y reaseguros que se hagan en compañías de seguros extranjeras, tanto por particulares directamente como por las compañías nacionales.— Iniciado el debate del proyecto que establece el "Registro Nacional de Contratos y Litigios en la República", quedan aprobados los artículos 1o. y 2o.; retirado el artículo 3o. y

aplazado el artículo 4o.— Se desecha la proposición de los señores **Castillo, Castro Pozo, Vara Cadillo, Velazco Aragón y Arca Parró**, para que los empleados de las empresas comerciales e industriales queden comprendidos en los beneficios que para los obreros establece la ley número 7515.— Se inicia la discusión del proyecto de ley que crea la "Dirección de Turismo y Urbanismo".— Se levanta la sesión.

- A las 5 h. 40 m. p. m. y actuando como Secretarios los señores SALAZAR y FREYRE, se pasó lista, a la que respondieron los señores: Alva, Parodi, Arévalo, Badani, Baiochi, Bazán, Cáceres (don Emiliano), Castillo, Castro Pozo, Cevallos Chávez, Chirinos Pacheco, Dalmau, Delgado (don Alberto), Delgado Gutiérrez, Echáiz, Escardó Salazar, Feijóo Reyna, Flores, Fuentes Aragón, Gamarra, Guevara, Hidalgo (don Esteban), Hoyos Osores, Huaco, Lanatta, Lira, Lizárraga, Lozada Benavente, Madrid Miró, Madueño, Maraví, Medelius, Meneses Cornejo, Montes, Paredes, Prieto, Puga, Revilla (don M. Pompeyo), Roca, Rodríguez (don Luis), Ruiloba Muñiz, Sánchez Cerro, Santiváñez, Sayán Alvarez, Sierra Montenegro, Solis, Sotil, Tirado, Trelles (don Efraín), Vara Cadillo, Velazco Aragón, Villagarcía Humaga, Villena, Wieland y Zárate.

FALTARON A LA LISTA:

SIN AVISO, los señores: Calmell del Solar, Abril Vizcarra, Arca Parró, Arce, Arriola, Artadi, Avila, Balbuena, Belaúnde, Belón, Beroldo, Bueno, Burga Hurtado, Bustamante de la Fuente, Cáceres (don Dagoberto), Cáceres Gaudet, Canales, Carrillo Benavides, Casanova, Cordero, Cosío, Cuculiza, Diez Canseco Romaña, Eguiguren, Esparza, Frisancho, González Orbegoso, Herrera, Hidalgo (don Juan José), Lozano, Maldonado, Mendivil, Mercado, Monteagudo, Montenegro, Muñiz Z., Ocampo, Ortega, Padilla Abrill, Pastor, Peña, Portocarrero, Ramos, Rodríguez (don Segundo Sergio), Romero, Rosenthal, Sisniegas, Solar, Tamayo, Trelles (don Juan A.), Velarde, Velazco, Venero, Vivero Lostaunau y Villena.

CON AVISO, el señor Sousa Miranda.

POR FORMAR PARTE DEL GABINETE MINISTERIAL, los señores: Delgado (don M. Wenceslao) y Manzanilla.

El señor PRESIDENTE. — Con más del quórum reglamentario, se abre la sesión. Se va a leer el acta.

El RELATOR leyó el acta de la sesión anterior.

El señor PRESIDENTE. — En observación el acta leída.

El señor CASTRO POZO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor representante de Piura, doctor Castro Pozo.

El señor CASTRO POZO. — Señor Presidente: En el acta que acaba de leerse aparece que al hacer notar yo que en la redacción de la "Ley de Elecciones" se había omitido el vocablo "contínuos" en el inciso 4o. del artículo 5o., referente a los requisitos para ser elegido representante, propuse que se consignara dicha palabra; y como esto no es cierto, porque sólo me limité a hacer hincapié sobre esa omisión, pido que se rectifique el acta haciendo la aclaración que corresponde.

El señor PRESIDENTE. — Si no se formulan otras objeciones, se dará el acta por aprobada. (Pausa). Aprobada con las observaciones formuladas por el señor Castro Pozo.

Se va a dar cuenta del Despacho.

El RELATOR dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno y Policía, respondiendo al pedido del señor Feijóo Reyna, sobre aumento de las fuerzas de la Guardia Civil que prestan servicios en la provincia Rodríguez de Mendoza.

Con conocimiento del indicado señor representante de Amazonas, pasó al Archivo.

—Del señor Ministro de Justicia, Instrucción, Culto y Beneficencia, remitiendo al Congreso las ternas formuladas por el Poder Ejecutivo para proveer el Arzobispado de Lima, que se halla vacante por traslación del Ilustrísimo Monseñor Emilio F. Lissón, al Arzobispado Titular de Methinna.

Pasó a la Orden del Día.

El señor FEIJOO REYNA. — Pido la palabra para hacer ligeras indicaciones respecto a las ternas que acaban de ser tramitadas.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor representante de Amazonas, doctor Feijóo Reyna.

El señor FEIJOO REYNA. — Señor Presidente: Monseñor Lissón fué elegido Arzobispo de Lima por el Congreso Nacional y, en consecuencia, creo que si dicho sacerdote no ha renunciado ante nosotros, no podemos proceder a la elección del reemplazo de aquél. Monseñor Lissón es Arzobispo de Lima y ciudadano peruano y, por lo mismo, ha debido dimitir el cargo ante esta Asamblea Constituyente y no ante el Papa, que no tiene nada que ver con el Perú.

En vista de estas ligeras observaciones, me opongo a que el Congreso se ocupe de las ternas que se acaban de tramitar.

El señor **PRESIDENTE**. — Ese asunto ha pasado a la Orden del Día, y, por tanto, en esa Estación el Congreso adoptará el acuerdo que juzgue más conveniente al respecto.

El **RELATOR** continuó dando cuenta del Despacho:

OFICIOS

—Del señor Ministro de Hacienda y Comercio, remitiendo la consulta formulada por el señor Fiscal de la Corte Superior de Lima, doctor J. Villegas y que se relaciona con las disposiciones contenidas en la ley No. 7683, que suspende, durante un año, en toda la República, los remates de inmuebles rústicos y urbanos, sobre los cuales gravan créditos hipotecarios.

Pasó a la Comisión Principal de Legislación.

—Del señor Ministro de Fomento y Obras Públicas, poniendo en conocimiento del Congreso, la resolución suprema No. 25, de 26 de Abril del presente año, por la que se regulariza la situación de los ingenieros que prestan sus servicios en los estudios de regiones auríferas y en el control de las concesiones tramitadas de acuerdo con el decreto-ley 6909 y ley 7601.

Pasó a la Comisión de Presupuesto.

—Del mismo señor Ministro, dando respuesta al pedido del señor Pastor, para que se amplíe la Comisión encomendada al jefe de

la Sección de Asuntos Indígenas, con relación a la comunidad de Taquila, en el sentido de que dicho empleado efectuará, también, estudios e investigaciones en el fundo rústico Lauramarca.

Con conocimiento del señor Pastor, se envió al Archivo.

TELEGRAMAS

Del Comité Pro Defensa Capital Chuquibambilla, oponiéndose al traslado de la capital de la provincia Grau al pueblo de Tambobamba.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

—Del Alcalde del Concejo Distrital de Tambobamba, apoyando la traslación de la Capital de la Provincia Grau al pueblo Tambobamba.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

SOLICITUD

Del Sub-teniente de Ejército, don Narciso González, pidiendo la rectificación del procedimiento de la Administración Militar respecto a la aplicación de la ley número 7598.

Pasó a la Comisión de Guerra.

PEDIDOS

El **RELATOR** leyó:

Señor Presidente:

Los representantes que suscriben, en el anhelo de que se cumpla el artículo 180. de la Constitución del Estado, que prohíbe la acumulación de rentas, puestos y emolumentos en una sola per-

sona, solicitan que, con acuerdo del Congreso, se dirija un oficio al señor Ministro de Justicia, para que se sirva disponer:

10.— Que los fiscales de las cortes superiores, en los distritos de su jurisdicción, procedan en el término perentorio de treinta días, a constatar los diferentes casos en que una sola persona haya acumulado sueldos o emolumentos del Estado, sueldos o emolumentos que paguen las universidades, colegios de instrucción media, sociedades de beneficencia, municipalidades, Caja de Depósitos y Consignaciones y demás compañías fiscalizadas;

20. — Que los mismos fiscales de las cortes superiores declaren los casos en que tales acumulaciones son contrarias a la Constitución del Estado; y que, en seguida, eleven lo actuado, en consulta, ante el Fiscal en lo Administrativo de la Corte Suprema; y

30. — El Fiscal en lo Administrativo de la Corte Suprema, con vista de los expedientes que le remitan los fiscales de las cortes superiores, aprobará o desaprobará la declaración sobre la inconstitucionalidad de las acumulaciones o sobre su validez, según los casos; todo dentro del lapso perentorio de quince días, vencido el cual el mismo Fiscal en lo Administrativo procederá a declarar la vacancia de los puestos o emolumentos indebidamente acumulados.

Lima, 28 de Abril de 1933.

(Fdo.) **E. Lozada Benavente** — **Luis A. Flores** — **C. Chirinos Pacheco** — **C. A. Meneses Cornejo**.

El señor **PRESIDENTE**. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores representantes que acuer-

den el pedido que se acaba de leer, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Acordado.

El señor CHIRINOS PACHECO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Chirinos Pacheco.

El señor CHIRINOS PACHECO. — Señor Presidente: Solicito se sirva usted ordenar la publicación del pedido que se acaba de acordar.

El señor PRESIDENTE. — Se publicará, señor representante.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

No es necesario exaltar la trascendencia de los servicios que la Compañía Peruana de Vapores ha prestado y debe prestar al país, y más aún dentro de las actuales circunstancias, en que precisa dotar de máxima eficacia a los elementos de movilidad marítima de que disponemos.

Sabe la Asamblea las graves dificultades en que viene debatiéndose dicha compañía nacional, y también conoce el escaso fruto de los esfuerzos muy laudables, desplegados hasta hoy para remediar tan aflictiva situación. Es notorio, asimismo, que aunque el Ejecutivo, poseedor de buen número de acciones de la compañía, las entregó a ésta con el patriótico empeño de contribuir a la reorganización y desarrollo de la flota, tal medida no logró alcanzar los provechosos resultados que de ella se esperaban.

En tal virtud, atendiendo a los momentos de peligro que afronta

la nacionalidad, solicito, señor Presidente, que se dirija oficio al señor Ministro de Hacienda, para que se sirva recomendar a las Cámaras de Comercio de la República, que, previo acuerdo con la Compañía Peruana de Vapores, procuren hacer suscribir en los distintos departamentos las acciones aún no colocadas a que dejo hecha referencia.

Lima, 19 de Abril de 1933.

(Fdo.) José M. Tirado.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar.

El señor TIRADO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Tirado.

El señor TIRADO. — Señor Presidente: Un espíritu amplio de nacionalismo me ha guiado a someter a la consideración del Congreso el pedido que se acaba de leer; pues como bien conocen los señores representantes, la Compañía Peruana de Vapores representa para el país no sólo un elemento de comercio, sino, también, la reserva de su flota de guerra.

Por otra parte, conocemos que esa empresa nacional atraviesa por una honda crisis económica y que la Junta de Gobierno de 1930, que presidió el actual Mandatario de la Nación, en su patriótico afán de salvar de la ruina a la mencionada compañía y de darle todo el impulso necesario para su resurgimiento, le cedió el total de las acciones que el Estado tenía en ella, a fin de que las colocara en el público. Pero resulta, señores, que esta plausible medida no ha dado los resultados que la inspiraron, y que, por consiguiente,

es indispensable que se adopte algún procedimiento en guarda de los intereses de dicha empresa, que son intereses nacionales. Y es precisamente con este fin, que me he permitido someter a la resolución de la Asamblea, el acuerdo que insinúo en el pliego leído, confiado en que ha de merecer el apoyo de la Representación Nacional y de todos los peruanos que nos interesamos por el bien de la Compañía Peruana de Vapores, que ha prestado y viene prestando tan oportunos como eficientes servicios a la Patria; y que está llamada a contribuir poderosamente en el adelanto de ésta.

El señor PRESIDENTE. — Se va a practicar la consulta reglamentaria del caso. (Pausa). Los señores asambleístas que acuerden el pedido del señor Tirado, se dignarán expresarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Pausa). Acordado.

El RELATOR leyó:

“Señor Presidente:

Las autoridades y padres de familia de Jivia, Población de la Provincia Dos de Mayo, en los documentos que adjunto, formulan graves cargos que deben esclarecerse, contra la Preceptora, doña Emma Campos, de la Escuela Fiscal Mixta No. 3954, que funciona en aquella Población.

Manifiestan además, que con anterioridad formularon también otras denuncias ante la Dirección del Ramo.

El Representante que suscribe pide que, con acuerdo del Congreso, se oficie al señor Ministro de Instrucción, remitiéndole los documentos adjuntos y

solicitándole una información sobre las medidas que su Despacho, seguramente, ha adoptado en vista del resultado de las investigaciones que deben haberse realizado ya, a raíz de las denuncias que los peticionarios sostienen haber formulado con anterioridad.

Lima, 28 de Abril de 1933.

(Firmado). — **N. S. Vara Cadillo.**

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores Asambleístas que acuerden este pedido, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido acordado.

El RELATOR leyó:

“Señor Presidente:

El Representante que suscribe, bien informado que en la Ciudad de Otuzco existe una Sociedad de Beneficencia que no constituye sino un organismo burocrático, con un Personal nombrado durante el Régimen anterior y que lleva una existencia efímera, sin dedicarse sus miembros a mayores actividades que las de prestar a intereses, las exiguas y desentendidas rentas que aún le quedan a la empobrecida Institución, sin contar con un Local u oficina pública donde puedan los menesterosos acudir a solicitar los servicios que están llamadas a prestar las Beneficencias en el País, pide que se oficie al señor Ministro de Justicia, para que informe a este Congreso sobre los siguientes puntos, relacionados con la Entidad en cuestión:

1o.— La fecha en que fué

nombrado el Personal actual de la Beneficencia Pública de Otuzco; y

2o. — Las actividades que despliegan los miembros que la integran, las rentas que manejan y la aplicación que hacen de ellas.

Lima, 18 de Abril de 1933.

(Firmado). — **Elio Dalmau.**”

El señor PRESIDENTE. — Se dirigirá el oficio pedido por el señor Dalmau.

El RELATOR leyó:

“Señor Presidente:

El Representante que suscribe solicita que, con acuerdo del Congreso, se oficie al señor Ministro de Gobierno, con el fin de que se sirva informar sobre los siguientes puntos:

1o. — Si su Despacho ha dispuesto que el Ciudadano don Gustavo A. Risco se constituya en la Provincia Dos de Mayo, con el cargo de Visitador de Municipalidades; y

2o. — En caso afirmativo, si el Ministerio ha autorizado al referido Risco para que cobre a las municipalidades determinada suma de dinero como derechos de Visita o como cuota para la impresión de un libro, que bajo el título: “Evolución Política” ha de editarse próximamente.

Lima, 28 de Abril de 1933.

(Firmado). — **N. S. Vara Cadillo.**”

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los

señores Representantes que acuerden la petición formulada por el señor Vara Cadillo, se dignarán expresarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Acordada.

El RELATOR leyó:

“Señor Presidente:

Encontrándose aún en receso los principales centros de Instrucción Superior, como son la “Universidad de San Marcos” y la “Escuela de Ingenieros”; y como hay un crecido número de alumnos que desean estudiar en las únicas instituciones que están funcionando, o sea en el “Instituto Nacional Pedagógico de Varones” y en el de Mujeres, y en la “Escuela Nacional de Agricultura”, a donde concurren sólo alumnos becarios, pedimos, señor Presidente, que, con acuerdo del Congreso, se pase un oficio a los señores Ministro de Instrucción y de Fomento, para que en dichos institutos se admitan también alumnos externos e internos de Paga, dando así facilidades efectivas a un gran número de alumnos que en la actualidad se hallan imposibilitados de recibir Instrucción Superior o Profesional.

Lima, 28 de Abril de 1933.

(Firmado). — **J. E. Maraví. — J. Arriola.**”

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores que acuerden el pedido que se acaba de leer, se servirán expresarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Acordado.

Los señores Representantes

pueden formular pedidos verbales.

El señor BAZAN. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Bazán tiene la palabra.

El señor BAZAN. — Señor Presidente: Como es sabido, las sociedades de Beneficencia Pública del País atraviesan una situación de penuria, de la cual no escapa la Institución de esa índole en Cajamarca, cuyos servicios hospitalarios están casi abandonados por falta de los recursos pecuniarios exigidos.

Para salvar esta situación de la "Sociedad de Beneficencia Pública" de Cajamarca, hace tiempo se celebró un contrato de venta entre dicha Institución y la "Estación Experimental Agrícola" de esa Zona, en virtud del cual aquella cedía a ésta, el Fundo "Tartar de los Baños", para su normal funcionamiento. Como ese Contrato de Venta necesitaba la autorización respectiva del Poder Legislativo, éste expidió la ley de la materia; ley que fué objetada por el Gobierno. Y las objeciones gubernativas consisten simplemente en que en el texto del Contrato se dice que éste es celebrado entre la "Estación Experimental Agrícola" y la "Sociedad de Beneficencia" de Cajamarca, siendo así que lo que procede es que el Contrato sea suscrito por el Gobierno, por intermedio del Ministerio de Fomento y Obras Públicas y la indicada Institución. No son otras, señor Presidente, las observaciones del Poder Ejecutivo.

Ahora bien: Como la ley y el veto indicados pasaron oportu-

namente a la Comisión respectiva, y ésta no se pronuncia hasta hoy sobre el particular, suplico a la Presidencia se sirva consultar al Congreso si acuerda dispensar al asunto del trámite de Comisión y discutirlo preferentemente, para evitar mayores perjuicios a la "Sociedad de Beneficencia" de Cajamarca.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores Representantes que acuerden la solicitud del señor Bazán, se dignarán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Acordada.

El señor FUENTES ARAGON — Pido la Palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Representante de Puno, doctor Fuentes Aragón.

El señor FUENTES ARAGON. — Señor Presidente: He recibido un memorial y un telegrama de los vecinos de Santa Rosa de Juli, Provincia de Chucuito y de Macusani, Capital de la Provincia Carabaya, en los cuales se quejan de la forma como se están cobrando las contribuciones, infringiendo la ley 7513, y solicitan que el Gobierno se sirva adoptar las medidas necesarias para salvar la situación creada al respecto.

Pido, señor, que esos documentos, que pongo a disposición de la Mesa, sean enviados al Ministerio de Hacienda y Comercio, a efecto de que, previas las investigaciones del caso, proceda a resolver en justicia las reclamaciones a que he aludido.

El señor PRESIDENTE. —

Se oficiará en el sentido solicitado por el señor Fuentes Aragón.

El señor FELJOO REYNA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Feljoo Reyna.

El señor FELJOO REYNA. — Señor Presidente: Ha llegado a mi conocimiento, que algunos colegios particulares dirigidos por congregaciones religiosas extranjeras, se permiten cobrar íntegramente la Pensión de Enseñanza a partir del 1.º de este mes; siendo así que los estudios han comenzado sólo el 17.

No hay derecho, señores Representantes, para esta explotación, máxime si se tiene en cuenta que los pobres padres de familia atraviesan hoy una situación económica muy angustiosa.

Solocito, por estas consideraciones, que el Congreso acuerde dirigirse al Ministerio de Instrucción, recomendándole se sirva corregir en el día este abuso.

Aprovecho estar con el uso de la palabra para ocuparme de un asunto relacionado con la Provincia Rodríguez de Mendoza.

El señor Echáiz solicitó, en una de las sesiones pasadas, que se destituyera del Cargo de Subprefecto de la Provincia de Luya a don Abel Arce, pues este señor, que ya es casi octogenario, había cometido una serie de abusos; y el señor Ministro de Gobierno, en lugar de destituirlo, lo ha mejorado, porque lo ha pasado a la nueva Provincia que se ha creado en el Departamento Amazonas; a la Provincia Ro-

dríguez de Mendoza, cuyos hijos, como era natural, esperaban se designara una persona correcta para desempeñar ese Cargo. El señor Abel Arce es ya muy conocido en esa Circunscripción Territorial; pues según datos de fuente fidedigna, sacaba cantidades de dinero a los pobres ciudadanos con el pretexto de crear Escuelas. No obstante esto, va en condición de Subprefecto a esa nueva Provincia. He recibido una carta, en la que se me manifiesta que los pobladores de esa Provincia hubieran preferido mantenerse en la condición de Distrito, y que no se hubiera elevado a la categoría de Provincia si, había la intención de enviarles autoridades que no responden a sus aspiraciones. Incidentalmente, señor, hablé con el señor Ministro de Gobierno en el Despacho de Relaciones Exteriores sobre este asunto, y le manifesté que no convenía nombrar al señor Arce, que es un hombre casi octogenario; que la nueva Provincia necesitaba un hombre joven; y que no recomendaba a nadie, pero que quería que se enviara autoridades honradas y no a hombres como el señor Arce, que no cuenta con el entusiasmo necesario y, sobre todo, que no tiene el ascendiente ni el prestigio requeridos para actuar en esa Circunscripción Territorial. Algo más: El señor Abel Arce es un connotado Leguista, pues ha dirigido telegramas constantemente, solicitando la Reelección del señor Leguía; telegramas que están publicados en "El Tiempo" y "El Comercio" de esta Capital, en 1929.

Si esto es así, ¿cómo se va a hacer Patria? Yo no sé a dónde vamos a ir a parar.

Por esto solicito que se dirija

una nota al señor Ministro de Gobierno, para que designe, como Sub-Prefecto de la Provincia Rodríguez de Mendoza, a un hombre correcto; para que el Gobierno designe a quien quiera. Lo que deseamos, es que vaya a Rodríguez de Mendoza un hombre honrado y entusiasta a presidir la Administración Pública en esa Provincia.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar.

El señor ECHAIZ. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Echáiz.

El señor ECHAIZ. — Como ya lo he manifestado en época anterior, señor Presidente, he tenido oportunidad de constatar personalmente los abusos que comete el Subprefecto Arce en el Departamento Amazonas. Estos abusos se relacionan, señor, con las libertades públicas y, a veces, son pequeñas raterías y exacciones que comete contra los habitantes de la Provincia "Rodríguez de Mendoza" . . .

El señor CASTILLO (Interrumpiendo). — ¿Pequeñas raterías?

El señor ECHAIZ (Continuando). — Sí, señor. ¿Pequeñas raterías, como, por ejemplo, robo de un huevo, de veinte centavos, etc. Podría considerarse un verdadero robo cuarenta soles, pero no es robo eso que hace el Sub-Prefecto Arce.

Ya en otra oportunidad, pedí que se oficiara al señor Ministro de Gobierno, para que destituyera a ese sujeto; pero parece que el Ministro Gobierno, con-

vencido de la veracidad de mis acusaciones, ha separado a esa pésima Autoridad de la Provincia de Luya, para llevarlo a Rodríguez de Mendoza, donde, seguramente, continuará cometiendo las mismas fechorías.

En tal virtud, abundando en los conceptos del señor Feijóo Reyna, pido que se oficie al Ministerio de Gobierno con acuerdo de la Asamblea para la destitución de ese mal funcionario.

El señor VARA CADILLO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Vara Cadillo.

El señor VARA CADILLO. — Sobre el primer pedido del señor Feijóo Reyna, yo suplico a éste se sirva ampliarlo en el sentido de que se oficie al Ministerio de Instrucción, a fin de que dicte las medidas necesarias para que todos los colegios particulares y no solamente los de frailes, dejen de cobrar toda Pensión desde el 1o. de Abril, porque entiendo, señor, y estoy convencido porque soy Apoderado de algunos niños que se educan en colegios particulares, que en todos éstos, sin excepción, se están cobrando las pensiones desde el 1o. de este mes, siendo así que las labores escolares han comenzado sólo el 17.

Si vamos a ser justos, es necesario que no nos estrellemos solamente contra los frailes, sino que también nos estrellemos contra los nacionales que abusan y contra los extranjeros que igualmente abusan.

El señor FELJOO REYNA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Feijóo Reyna.

El señor FEIJOO REYNA. — Yo hice el pedido, en la creencia de que sólo los frailes abusaban; pero si los nacionales hacen lo mismo, en hora buena amplío mi solicitud en la forma que insinúa el señor Vara Cadillo.

El señor SAYAN ALVAREZ. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Sayán Alvarez puede hacer uso de la palabra.

El señor SAYAN ALVAREZ. — Me hallo en el caso de formular observaciones, señor Presidente, al pedido del señor Feijóo Reyna, sobre reemplazo del subprefecto de la provincia Rodríguez de Mendoza.

Recuerdo que en oportunidad anterior, cuando los señores representantes Echáiz y Feijóo Reyna hicieron petición para que se destituyera a la misma autoridad en otra de las provincias del departamento de Amazonas, el señor Herrera hizo ver y comprobó que no era constitucional el procedimiento de recomendar al Gobierno el cambio de tal o cual servidor del Estado; y recuerdo también que entonces los señores representantes de Amazonas accedieron a la invitación que les hizo el señor Herrera para reservar el pedido. Y según ha llegado a mi conocimiento, con esa postergación se alcanzó éxito en las gestiones privadas de dichos señores asambleístas, porque el señor Ministro de Gobierno procedió al reemplazo respectivo, sin necesidad de que el Congreso interviniera.

Como hoy se trata de un caso

similar al que acabo de recordar, creo, pues, que no hay inconveniente para que los señores autores de la petición en consulta, retiren ésta; pues estoy seguro de que el Ministerio del Ramo, al enterarse de las opiniones que acabamos de exponer, se apresurará a practicar las investigaciones del caso y a resolver el asunto en la forma que más convenga al buen servicio y a los intereses de la circunscripción citada.

El señor FEIJOO REYNA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor representante de Amazonas.

El señor FEIJOO REYNA. — Señor Presidente: Acepto el temperamento propuesto por el señor Sayán Alvarez, esperando que el señor Ministro se apresurará a resolver el punto de acuerdo con lo que se acaba de exponer en el Congreso.

El señor ECHAIZ. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Echáiz.

El señor ECHAIZ. — Es para pedir, señor Presidente, que se transcriba al señor Ministro de Gobierno y Policía, el texto íntegro de las intervenciones de los señores Feijóo Reyna y Sayán Alvarez y del que habla, a fin de que se sirva tomarlas en cuenta al resolver esta cuestión.

El señor PRESIDENTE. — Así se hará, señor representante.

Se va a consultar la solicitud del señor Feijóo Reyna y la ampliación propuesta por el señor Vara Cadillo acerca de la cobranza de las pensiones íntegras de

enseñanza que por el presente mes cobran los colegios particulares. (Pausa). Los señores representantes que la acuerden, se dignarán expresarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Han sido acordadas.

En consecuencia, se dirigirá la respectiva nota por Secretaría.

El señor CEVALLOS CHAVEZ. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por Cajamarca puede hacer uso de la palabra.

El señor CEVALLOS CHAVEZ. — Tengo conocimiento, señor Presidente, de que el importante proyecto de ley del señor Feijóo Reyna, sobre creación del Escalafón General de Maestros, se halla tramitado en parte, con informe del Poder Ejecutivo y dictamen de la respectiva Comisión; por lo que suplico a la Mesa se sirva consultar al Congreso si dispensa a ese asunto de la tramitación que aún le falta, a fin de que pase a la Orden del Día y pueda discutirse lo más pronto posible.

Se trata, señores representantes, de una cuestión de vital importancia para el Magisterio Nacional, y por esto no dudo de que mi pedido merecerá la aprobación de la Asamblea.

Debo hacer notar al Congreso, que hace más de dos años funciona en el Ministerio de Instrucción la correspondiente sección con su personal completo y que, por lo mismo, la ley a que aludo tiene carácter urgente, puesto que vendrá a normalizar el funcionamiento de los cargos de jefe, subjefe y demás empleados que están encargados del enunciado Escalafón.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores que acuerden la solicitud del señor Cevallos Chávez, se servirán indicarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Acordada.

En consecuencia, pasa el proyecto a la Orden del Día.

El señor VENERO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor representante del Cuzco, doctor Venero.

El señor VENERO. — Señor Presidente: El Congreso ha designado una Comisión de su seno, encargada de reorganizar la Universidad Mayor de San Marcos; y como ya es tiempo de que aquella nos presente las conclusiones a que haya llegado sobre esta importantísima misión, a fin de poner término al daño que se está irrogando al país con la demora en la solución de dicho problema nacional, suplico a usted se sirva recomendar que el dictamen se nos presente en el menor tiempo que sea posible.

Constantemente vemos, señor en los diarios de la capital y de otros puntos de la República, que el vecino país del Sur, o sea Chile, otorga muchas facilidades a los estudiantes peruanos para que vayan allá a terminar su preparación profesional; y como esto, aunque signifique un rasgo gentil de esa Nación, no está de acuerdo con nuestro prestigio de país culto, espero que el Congreso se servirá prestarme su voto aprobatorio en esta solicitud, y que la Comisión en referencia no omitirá esfuerzo para, cuanto antes, presentarnos las bases sobre las cuales debe reorganizarse firmemente la aludida Universidad.

El señor GAMARRA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Gamarra tiene la palabra.

El señor GAMARRA. — Señor Presidente: La Comisión de Instrucción está desplegando mayor celo que el mismo señor representante Venero, para dar término a su labor al respecto, a la brevedad posible; y tan cierto es esto, que presentó una moción de Orden del Día para que el Congreso designase una Comisión Especial para preparar el Estatuto Universitario. Esta Comisión Especial, señores asambleístas, está trabajando con sumo entusiasmo y se reúne tres veces por semana, lunes, miércoles y viernes, de 10 a 12 del día; de manera que el articulado respectivo estará expedito dentro de algunas semanas más, para presentarlo al Congreso....

El señor VENERO (interrumpiendo). — No acepto, señor, la frase que respecto a mi persona ha pronunciado el señor Gamarra, o sea que la Comisión a que me he referido se preocupa más que yo de asunto de tanta trascendencia para el estudiantado nacional y para el país también. Además, ¡cuándo se trató de clausurar la Universidad Mayor de San Marcos, estuve en contra; y el señor Gamarra se pronunció a favor de esa clausura!

El señor MEDELIUS (por lo bajo). — ¡Ese es un asunto completamente distinto!

El señor GAMARRA (continuando). — No puedo aceptar el cargo que me hace el señor Venero. Lo rechazo.

La prueba de mi celo está, señor Presidente, en que aún exis-

tiendo muchas dificultades, he sabido salvarlas y obtener que la Asamblea nombre una Comisión Especial encargada de elaborar el proyecto del Estatuto Universitario. Esto debe comprobar al señor Venero, que he procedido con mucho celo al respecto; con mayor celo que el expuesto por él

La Universidad se clausuró, por resolución del señor Ministro de Instrucción, por haberse convertido en foco de desorden; y los hechos han demostrado posteriormente que esa medida era necesaria.

Concluyo repitiendo, señor Presidente, que la Comisión se ocupa con especial interés del asunto y que dentro de algunas semanas cumplirá con someter al conocimiento y resolución del Congreso, el trabajo respectivo.

El señor SAYAN ALVAREZ. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra.

El señor SAYAN ALVAREZ. — Es sólo para levantar, a mi vez, el cargo hecho por el señor Venero al señor Gamarra; y por ello dejo expresa constancia, señor Presidente y señores representantes, de que el señor doctor Gamarra no votó a favor de la clausura de la Universidad Mayor de San Marcos, porque ese procedimiento fué adoptado por el Gobierno sin intervención del Congreso. Se procedió así, sin que el señor doctor Gamarra, posiblemente, lo conociera.

El señor PRESIDENTE. — Se recomienda a la Comisión en referencia, el preferente despacho del asunto citado por el señor Venero.

El señor TRELLES (don Efraín). — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor representante de Apurímac, doctor Trelles.

El señor TRELLES (don Efraín). — Suplico a usted, señor Presidente, se sirva mandar agregar a sus antecedentes los telegramas que envió a la Mesa, referente a la traslación de la Capital de la Provincia Grau, en el Departamento que represento.

Aprovecho estar con el uso de la palabra, para solicitar que se oficie al señor Ministro de Justicia, etc., recomendándole se sirva impartir las órdenes que estime convenientes para que se practique una prolija investigación y se resuelva debidamente la situación creada en la provincia Andahuaylas, en especial en el distrito Talavera, por los abusos que se denunciaban como cometidos en esa circunscripción con motivo de los litigios en curso, entre las respectivas comunidades de indígenas y la Iglesia, respecto a la propiedad de unos terrenos.

El señor PRESIDENTE. — Se agregarán a sus antecedentes los telegramas puestos en Mesa por el señor Trelles, y se dirigirá al señor Ministro del Ramo el oficio que el mismo señor representante ha pedido.

El señor CACERES GAUDET. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Cáceres Gaudet tiene la palabra.

El señor CACERES GAUDET. — Pido, señor Presidente, se sirva usted ordenar se oficie al señor Ministro de Justicia,

etc., a fin de que nos informe sobre el estado en que se halla la tramitación del expediente que debe haberse organizado de acuerdo con un pedido que formule el año anterior, para que se establezca una oficina del "Registro de la Propiedad Inmueble y de la Prenda Agrícola" en las provincias Abasco y Andahuaylas, del departamento de Apurímac.

Además, solicito, señor, que en el oficio se insinúe al funcionario en referencia, la designación de uno de los empleados del mencionado Registro, a efecto de que, constituyéndose en la Región indicada, informe sobre la posibilidad del establecimiento de ese servicio.

El señor PRESIDENTE. — Se pasará el oficio, señor representante.

El señor VARA CADILLO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Vara Cadillo.

El señor VARA CADILLO. — Uno de los primeros decretos-leyes que dictó la Junta de Gobierno de 1930 se refería, señor Presidente, al cumplimiento de la Disposición Constitucional vigente, que obliga a todos los servidores del Estado, civiles o militares, a hacer la declaración jurada de sus bienes; y como la Comisión respectiva de este Congreso aún no se ha pronunciado sobre la ratificación de ese importante e indispensable decreto-ley, suplico a usted se sirva excitar su celo, a efecto de que cuanto antes nos presente su dictamen sobre el particular.

El señor PRESIDENTE. — La Mesa, accediendo a la solicitud del señor Vara Cadillo, recomienda a la Comisión el más pronto despacho del asunto citado.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Mercado.

El señor MERCADO. — Solicito a la Presidencia se sirva disponer lo que más convenga, a fin de que la Comisión Principal del Ramo presente al Congreso, a la brevedad posible, el proyecto de Presupuesto General de la República para 1933. Estamos ya en vísperas de entrar al quinto mes del año, y aún no conocemos esa indispensable y fundamental ley del Estado, y, por lo mismo, no dudo de que mi pedido será satisfecho, para que en mayo próximo podamos dar a la Nación las pautas legales para el manejo de sus entradas y gastos.

El señor PRESIDENTE. — Se recomienda a la Comisión Principal de Presupuesto se sirva presentar el proyecto aludido por el señor Mercado, a la brevedad que le sea posible.

El señor GUEVARA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Guevara.

El señor GUEVARA. — Se halla en la Orden del Día, con dictamen favorable de las respectivas Comisiones del Congreso, el proyecto del Poder Ejecutivo, por el cual se crea la "Dirección de Turismo u Urbanismo" en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas; como se trata de un

asunto de sumo interés para el país, suplico al señor Presidente se sirva consultar si se discute de preferencia, después de resolverse las otras cuestiones que deben ser discutidas primero, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea.

El señor PRESIDENTE.— La Mesa cumple con hacer presente al señor Guevara, que ese asunto se debatirá hoy mismo, si el tiempo lo permite.

El señor GUEVARA.— Está bien, señor Presidente. **Muchas** gracias.

El señor SOTIL.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor representante de Junín.

El señor SOTIL.— Señor Presidente: Suplico a usted se sirva promulgar la ley que crea un impuesto sobre los seguros y reaseguros que se efectúen en el Territorio Nacional. Esta ley no ha sido promulgada ni vetada por el Poder Ejecutivo, y es por esto que procede mi petición.

El señor PRESIDENTE.— Se promulgará en la estación oportuna, señor representante.

El señor GAMARRA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Gamarra.

El señor GAMARRA.— Pido, señor Presidente, se dirija nota al señor Ministro de Instrucción, recomendándole se sirva expedir la Reglamentación de la ley que es-

tablece la "Mutualidad Escolar" en toda la República.

El señor CEVALLOS CHAVEZ.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cevallos Chávez.

El señor CEVALLOS CHAVEZ.— Me adhiero, señor Presidente, a la petición que acaba de formular el señor Gamarra.

El señor PRESIDENTE.— Se pasará el oficio, teniéndose en cuenta la adhesión del señor Cevallos Chávez.

ORDEN DEL DIA

Ley promulgada.— Distribución de los fondos consignados en el Presupuesto General de la República, con destino a la reconstrucción de los pueblos y edificios públicos del Departamento Amazonas, destruidos por el Terremoto de 1928.

CLEMENTE J. REVILLA

PRESIDENTE DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931,

En uso de la facultad que le confiere el artículo 129o. de la Constitución del Estado, y

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.— La suma de veinte mil soles oro (primera armada) que existe en el Presupuesto General de la República

para la reconstrucción de los pueblos y edificios públicos del Departamento de Amazonas, que fueron destruidos por el Terremoto del año 1928, se distribuirán en la siguiente forma:

Para la terminación del Centro Escolar No. 131 de Chachapoyas . . . S/. 5,000.00

Para la construcción de un Local Escolar en Jumbilla S/. 3,000.00

Para la construcción de un Local Escolar en Huambo. S/. 3,000.00

Para la construcción de una Plaza de Abastos en Lámud. S/. 4,000.00

Para la construcción de una Línea Telefónica de Lonya Grande de Lámud . S/. 5,000.00

Artículo 2o.— El Ministerio de Fomento se encargará del cumplimiento de esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos treintaitrés.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Andrés A. Freyre, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO; no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129o. de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Fomento para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos treintaitrés.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Andrés A. Freyre, Secretario del Congreso.

Ley promulgada.— Modificación del artículo 2o. de la ley de 8 de Noviembre de 1901, relativa al impuesto de exportación del cacao de los valles de La Convención y Lares.

CLEMENTE J. REVILLA

Presidente del Congreso Constituyente de 1931,

En uso de la facultad que le confiere el artículo 129o. de la Constitución del Estado; por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.— Modifícase el artículo 2o. de la ley de 8 de Noviembre de 1901, en el sentido

de que el producto del impuesto de diez centavos que grava la exportación del cacao que se exporta de los valles de La Convención y Lares, se destinará íntegramente a sufragar los gastos que demande la campaña antipalúdica que debe emprenderse en el día en las provincias del Departamento del Cuzco, donde exista esta epidemia.

Artículo 2o.— Los fondos que existan depositados provenientes del mismo impuesto, por no haber sido aplicado a los fines determinados por la ley de su creación, se destinarán igualmente a la campaña sanitaria a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3o.— El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones convenientes para la recaudación e inversión de este impuesto en la campaña sanitaria a que se contrae esta ley, quedando así modificado también el artículo 3o. de la ley ya referida de 8 de noviembre de 1901.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los 8 días del mes de Febrero de mil novecientos treintaitrés.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Andrés A. Freyre, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto; no habiendo sido promulgada oportunamente por

el Poder Ejecutivo; en observancia de lo dispuesto en el artículo 129 de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Fomento, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte y ocho días del mes de Abril de mil novecientos treintaitrés.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Andrés A. Freyre, Secretario del Congreso.

Ley promulgada.— Creación de un impuesto del 5% sobre las primas de seguros y reaseguro que se hagan en las compañías extranjeras por particulares y por las compañías nacionales.

CLEMENTE J. REVILLA

PRESIDENTE DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931,

En uso de la facultad que le confiere el artículo 129o. de la Constitución del Estado y por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE,

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Créase un impuesto del 5 por ciento sobre el valor de las primas de los seguros que se hagan en Compañías de Seguros Extranjeras, tanto por particulares directamente como por las Compañías Nacionales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos treinta y dos.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

C. Reategui Morey, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO; no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129.º de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Hacienda, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte y ocho días del mes de Abril de mil novecientos treinta y tres.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Andrés A. Freyre, Secretario del Congreso.

Creación del "Registro de Contratos y Litigios".

El RELATOR leyó:

**"Ministerio de Justicia,
Instrucción, Culto
y Beneficencia.**

Lima, a 3 de Marzo de 1933.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

996.

32.

SS. SS.

Tengo el agrado de someter a la deliberación y sanción del Soberano Congreso constituyente, rubricado al margen por el señor Presidente de la República, el adjunto proyecto de ley, destinado a crear en la República, el "Registro Nacional de Contratos y Litigios", institución complementaria del "Registro Civil", del "Registro de la Propiedad Inmueble" y del "Archivo Nacional".

Dadas la alta sabiduría y el espíritu progresista del Congreso Constituyente de 1932-33, considero superfluo explicar las finalidades jurídicas, económicas y financieras del proyecto en referencia.

Dios guarde a ustedes, señores Secretarios.

(Firmado. — **M. Wenceslao Delgado.**

**"Ministerio de Justicia,
Instrucción, Culto
y Beneficencia.**

El "Registro de Contratos y Litigios", cuya creación es objeto del presente proyecto de ley, no existe en el país ni ha sido objeto de estudio por parte del legislador peruano, no obstante la importancia que tiene como normalizador de las relaciones económicas y jurídicas de los asociados y como eficiente control de los impuestos que recauda el Estado.

Efectivamente, en el "Registro de Contratos y Litigios" se controla, legalmente, todos los convenios, públicos y privados, que celebran los asociados, muchas veces burlando la intervención de la entidad encargada de recaudar los derechos de registro, alcabala, timbres, etc., sea en los que se celebran en esta capital, sea en los departamentos, provincias, distritos y demás pueblos de la república.

El Estado asimismo no controla ni tiene participación en las demandas civiles que jiran en el territorio de la república y que constituyen actos que deben caer bajo la fiscalización jurídica, fiscal y estadística del Estado.

Este registro no será una novedad de nuestra legislación. Existe en todos los países en que el Estado supervigila y normaliza legalmente las relaciones civiles, mercantiles y jurídicas de los asociados.

Las oficinas del "Registro Nacional de Contratos y Litigios", serán una fuente de trabajo para buen número de profesionales y empleados, contribuyendo así a aliviar la crisis de desocupación.

Tiene, por último, ventajas importantes para el Estado y para los mismos asociados. El Estado obtiene los derechos que los particulares procuran eludir en las oficinas fiscales; forma la estadística de los contratos y del movimiento económico interno; y fiscaliza el movimiento judicial, en que muchas veces se transan litigios cuantiosos cancelando documentos y actos que se hallan afectados al pago de diversos impuestos fiscales. Los asociados,

por su parte, cuentan con una oficina pública que en cualquier momento les informa sobre los contratos que cualquier deudor o acreedor haya celebrado en la capital o en cualquier lugar de la República; sobre la naturaleza de la acción que uno haya iniciado contra otro y que podría afectar intereses o derechos de un tercero; sobre el juzgado y actuuario que intervienen en juicio determinado; en fin, sobre el paradero de un expediente que en momento dado pueda interesar para la defensa de derechos propios o de un tercero, lo que no acontece en la actualidad por el exceso de Escribanos de Estado y la falta de control del "Archivo Nacional".

A salvar esas omisiones y conseguir las ventajas anotadas, tiende el siguiente proyecto:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE,

Considerando:

1o.— Que es necesario asegurar los actos económicos y civiles de los que contratan y litigan de buena fé en el territorio de la República; y

2o.— Que es conveniente, asimismo cautelar los intereses fiscales afectados con dichos actos,

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.— Organízase el "Registro Nacional de Contratos y Litigios" en los departamentos y provincias de la República.

Artículo 2o.— Los ingresos que obtenga el Fisco por este servicio público, serán aplicados a la Defensa Nacional.

Artículo 3o.— El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Artículo 4o.— Deróganse todas las leyes y resoluciones que se opongán a la presente.

Dada, Etc.

(Firmado).— **M. Wenceslao Delgado.**

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Lima, 8 de Marzo de 1933.

A la Comisión Principal de Legislación.

(Firmado).— **Revilla.**

Andrés A. Freyre".

"CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Señor:

El proyecto de ley del Poder Ejecutivo, que tiene por objeto crear el "Registro de Contratos y Litigios", viene a satisfacer una necesidad social sentida casi desde la época en que se promulgaron los Códigos Nacionales. Viene a llenar, en términos definidos, el vacío que existe en nuestra Legislación, que no han llenado, ni podrían llenar, las leyes referentes al "Registro de la Propiedad Inmueble", a la Prenda Agrícola y a la Prenda Mercantil.

La Institución de los registros públicos debe constituir un cuerpo de leyes orgánicas que ampa-

ren las actividades legales de los asociados, desde antes de su nacimiento hasta después de su fallecimiento.

Por eso, en todo país culto (europeo, americano o asiático), en el estado actual de las relaciones jurídicas de los hombres civilizados, los registros de la vida civil comprenden, por lo menos, los organismos siguientes:

A) "Registro Civil de Personas Naturales";

B) "Registro de Entidades o Personas Jurídicas";

C) "Registros de Contratos";

D) "Registro de la Propiedad Inmueble y de Derechos Reales";

E) "Registro Mercantil";

F) "Registro de la Propiedad Literaria, Científica y Artística".

El "Registro Civil", organizado, primitivamente, por el Código Civil (Libro I, Sección VI, Título I a IV,) está confiado a las municipalidades.

No está organizado ni extendido en toda la República, con grave daño social, seguramente, porque no es función edilicia, sino judicial, o, por lo menos, administrativa.

El "Registro de la Propiedad Inmueble", creado por la ley del 2 de Enero de 1888 y sus complementarias, que tiene la autonomía indispensable para sus funciones, no ha sido extendido, tampoco, en todos los ámbitos de la República, por deficiencias naturales y explicables en nuestra administración pública. Sin em-

bargo, al "Registro de la Propiedad", como sabemos, por efecto de la ley del 14 de Diciembre de 1888 y de la ley No. 2,402, se le ha encomendado también los Registros Mercantil y de la Prenda Agrícola que deben constituir oficinas autónomas.

El "Registro de la Propiedad Literaria, Científica y Artística", deficiente y empíricamente organizado, hállase confiado a las prefecturas departamentales, cuando deben constituir, también, institutos autónomos y dependientes del Ramo de Justicia.

El "Registro de Contratos y Litigios", cuya creación propone el Poder Ejecutivo, no ha sido siquiera proyectado, por lo menos desde que se organizaron las instituciones jurídicas de la República, no obstante que diversos preceptos del Código Civil, de Procedimientos, de Comercio, Penal, etc. etc., reconocen actos e instrumentos que deben asegurarse y autenticarse en beneficio positivo de los asociados y del mismo Estado.

"El Registro de Contratos y Litigios" (que debe ser organizado con dos secciones, como lo evidencia su misma denominación) comprenderá la vigilancia inmediata y constante de la ley en favor de los que contratan y litigan de buena fé.

El efecto, sucede hoy, frecuentemente, que actos y convenios que crean derechos y obligaciones recíprocas, se constituyen en documentos simples o en formularios impresos, importados del extranjero, firmándose por contratantes de buena fé, muchas veces ignorantes de lo que firman que ruegan a terceros para que lo suscriban o pongan

signos convencionales, en los que no se fijan los timbres fiscales correspondientes, con positiva defraudación al Estado, destinándose tales documentos a ser ocultados o destruidos una vez obtenida una ventaja inmediata.

En el Orden Judicial sucede, también, que los litigantes olvidan, frecuentemente, el curso de sus acciones, los juzgados en que se tramitan y los actuarios que han intervenido en los juicios, en particular aquí que no hay una Secretaría Judicial en cada Juzgado y los expedientes se transmiten incesantemente entre multitud de generaciones de escribanos. En cambio, al registrarse el juicio en la sección correspondiente del Registro, queda conocido el Juzgado de turno y los actuarios que intervienen, por las anotaciones que quedan registradas, en forma que un actor o demandado, en el momento dado, puede conocer el paradero del expediente que le interesa.

El Poder Ejecutivo ha formulado, sintéticamente, el proyecto de ley sometido a la deliberación, y sanción del Soberano Congreso Constituyente teniendo en consideración sin duda, tanto la inconveniencia de detallar en la ley los diversos contratos, convenios y actos jurídicos, consignados en los códigos y susceptibles de inscripción o anotación, como los precedentes creados por la ley del 2 de Enero de 1888 y de la ley número 4666 que crearon el "Registro de la Propiedad Inmueble" y el "Archivo Nacional", cuyas leyes facultaron al Poder Ejecutivo la Reglamentación de sus diversas funciones.

Según el proyecto de ley, los ingresos del nuevo Servicio Pú-

blico que trata de crearse, serán aplicados a los gastos de la Defensa Nacional. Esta sola finalidad impone, en el momento actual, que la ley sea sancionada preferentemente, a fin de que esta nueva oficina pública inicie sus funciones, por lo menos en la Capital de la República, al iniciarse el Período Judicial del año en curso. Más tarde, cuando se hayan creado otros ingresos destinados para la Defensa Nacional o cuando las circunstancias no sean tan premiosas como en la actualidad, se verá la forma, por medio de otra ley, que tales ingresos sean aplicados a la construcción del Palacio de Justicia en esta Capital, de locales especiales para los Tribunales de Justicia de los distritos judiciales y para locales de los juzgados de Primera Instancia en las Capitales de Provincia.

Vuestra Comisión Principal de Legislación, que ha estudiado con sumo y patriótico entusiasmo el proyecto que deja analizado, es de opinión que sea aprobado por el Soberano Congreso Constituyente en los términos concretos en que se halla redactado, a fin de que sean satisfechas, oportunamente, las finalidades jurídicas y patrióticas que al formularlo ha tenido el Poder Ejecutivo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Marzo de 1933

(Firmado) **Carlos A. Lozano — M. Jesús Gamarra — Abelardo Solís.**

CONGRESO CONSTITUYENTE
DE 1931

Lima, 5 de Abril de 1933.

En Mesa.

(Firmado) — **Revilla.**

Andrés A. Freyre.

CONGRESO CONSTITUYENTE
DE 1931

Lima, 6 de Abril de 1933.

A la Orden del Día.

(Firmado) — **Revilla.**

Andrés A. Freyre''.

El señor PRESIDENTE.— En debate el proyecto del Poder Ejecutivo, por cuya aprobación se pronuncia la Comisión Dictaminadora. (Pausa). Si ningún señor representante hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido y se pondrá al voto el artículo 1o. (Pausa) Discutido. Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

“EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. — Organízase el “Registro Nacional de Contratos y Litigios” en los departamentos y provincias de la República.”

El señor PRESIDENTE. — Los señores Representantes que aprueben el artículo leído, se dignarán expresarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado.

Se va a leer el artículo 2o.

El RELATOR leyó:

“Artículo 2o. — Los ingresos que obtenga el Fisco por este Servicio Público, serán aplicados a la Defensa Nacional.”

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor VARA CADILLO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Vara Cadillo.

El señor VARA CADILLO. — Señor Presidente: Aunque no estoy preparado para intervenir en este debate, advierto que esto de la Defensa Nacional no va a ser eterno; y por ello creo que debe especificarse en el artículo puesto en discusión, que una vez cubiertas todas las necesidades de la Defensa Nacional que deben atenderse con el producto de la renta creada por esta ley, dicho producto se empleará en otras finalidades, como, por ejemplo, la construcción de locales para los juzgados en toda la República.

Además, cumplo con llamar la atención del Congreso acerca de la necesidad de detallar en la ley todas sus características, especialmente la relacionada con el porcentaje que se establecerá para cobrar los derechos respectivos.

Pido, pues, que los señores miembros de la Comisión dictaminadora y la Asamblea mediten acerca de lo que acabo de exponer, a fin de que la ley dé los resultados más halagadores.

El señor BADANI. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Badani puede hacer uso de la palabra.

El señor BADANI. — Creo que el señor Vara Cadillo está completamente equivocado en las apreciaciones que ha hecho sobre la Defensa Nacional, pues olvi-

da que todas las leyes destinadas a ésta son de carácter permanente y que no es el presente el único caso en que se crean rentas especiales destinados a ese fin. Desde hace años existe una ley llamada así, que crea determinados impuestos dedicados exclusivamente a la Defensa de la Patria; por lo que no veo inconveniente alguno para que se apruebe la ley en debate, en la forma en que está proyectada. Las necesidades de la Defensa Nacional consisten no sólo en la adquisición de armamentos, sino, también y principalmente, en la preparación militar de los ciudadanos; y estas necesidades subsisten en todo instante; no son transitorias. El Congreso debe, en consecuencia, aprobar el artículo tal como está presentado.

El señor CASTRO POZO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Representante de Piura, doctor Castro Pozo, tiene la palabra.

El señor CASTRO POZO. — (Su intervención se publicará después).

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Representante hace uso de la palabra, se dará el artículo por discutido y se procederá a votar. (Pausa). Discutido.

Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

“Artículo 2o. — Los ingresos que obtenga el Fisco por este Servicio Público, serán aplicados a la Defensa Nacional.”

El señor PRESIDENTE. —

Los señores Asambleístas que estén por la aprobación de este artículo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado.

Se va a leer el artículo 3o.

El RELATOR leyó:

“Artículo 3o. — El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.”

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor VENERO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Venero.

El señor VENERO. — Señor Presidente: Yo tengo el concepto de que la ley debe ser clara, precisa, terminante, y determinar en cada caso, cuál va a ser la cantidad que se va a cobrar por los registros a que se refiere el proyecto, porque está en la conciencia, especialmente de todos los abogados, que los litigios con motivo del alza del Papel Sellado, se hacen muy gravosos para las partes. Ya he tenido oportunidad de ver que han tenido que abandonarse muchísimas causas por falta de renta para acogerse a los tribunales de Justicia; y este gravamen más sobre los litigantes o sobre los que defienden sus derechos en una controversia será una forma de ahogar sus derechos, en favor de aquellos que a base del poder del dinero, atropellan a los hombres que están en muy distintas condiciones. Debemos observar serenamente cuál es la cantidad que se va a obtener de todo esto; y deseo que los señores miem-

bros de la Comisión determinen de manera técnica y elevada cuál es el gravamen que se va a fijar en el caso a que vengo refiriéndome. Hay que ir con justicia y precisión al fin de las cosas, ya que, en este orden, todo es materia de exactitudes y motivo de orientar ciertas cosas por una escala científica. No se trata de una cuestión de Reglamento, porque ya sabemos que la palabra “Reglamentar” significa tomar el camino en el sentido de ver los modos y las formas como deben contemplarse ciertas facetas de determinado y complicado asunto judicial; y aquí, lo que vamos a hacer, es especificar, determinar con exactitud cuál es el gravamen que en este caso debe aplicarse al fin deseado.

El señor GAMARRA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Gamarra.

El señor GAMARRA. — Señor Presidente: Aún cuando no procede la observación que formula el señor Venero, porque ya se han aprobado algunos artículos de este proyecto y está en debate sólo el relacionado con la reglamentación de la ley, voy a hacer aclaraciones al respecto:

Esta ley, señores, no trata de la creación de ningún impuesto; sólo pretende que no se eludan algunos gravámenes en favor del Estado. Muchos contratos celebrados en Escritura Pública escapan al pago del Impuesto; y para evitar esto, principalmente, es que se nos ha enviado por el Gobierno el proyecto en discusión. Con la vigencia de esta ley, será imposible que ningún docu-

mento que trate de valores, quede fuera de Registro y del abono del correspondiente gravamen. Una vez inscritos, como, por ejemplo, en el Censo de una Población, todos sus habitantes, quedará constancia, como lo desea la ley, de la existencia de los documentos que tengan valor, y entonces la tasa establecida por las diferentes leyes, tendrá aplicación. Por ejemplo: Un Contrato de Mutuo por documento privado que hoy pasa desapercibido para la Compañía Recaudadora, estará sujeto al pago del Impuesto una vez registrado. Por esto es que la ley en debate no se preocupa sino de establecer un Registro semejante al de la Propiedad Inmueble y al del Estado Civil. Las diferentes leyes que se han dictado sobre impuestos, determinan el monto de los derechos que deberá pagarse cuando llegue el caso....

El señor VENERO (Interrumpiendo). — Estoy de perfecto acuerdo con la explicación que está haciendo el señor Gamarra; pero considero que la ley debe expresar todo eso, especialmente que el pago de los gravámenes estará en conformidad con las respectivas leyes ya expedidas.

El señor GAMARRA (Continuando). — Eso está sobreentendido, señor Venero...

El señor VENERO (Interrumpiendo). — No se puede sobreentender. La ley tiene que ser precisa.

El señor GAMARRA (Continuando). — Concluyo, señor Presidente, esperando que el Congreso no tendrá obstáculo, en vista de las aclaraciones que he formulado, para aprobar el artículo en discusión.

El señor FUENTES ARAGON. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede usted hacer uso de ella, señor Representante.

El señor FUENTES ARAGON. — Por la discusión que se ha producido alrededor del artículo 3o., deduzco, señor Presidente, que esta ley tendrá graves consecuencias, y que llega hasta una fiscalización muy extrema.

“Registro de Contratos”. ¿Qué clase de contratos es la que va a registrarse, señores miembros de la Comisión informante? Con arreglo a nuestra Legislación, los contratos pueden realizarse verbalmente, por carta, por medio de Apoderado, por Escritura Pública y en otras diversas formas. Dada la escasa cultura en la mayor parte de los habitantes de la República, ¿cómo va a registrarse los contratos por medio de cartas? ¿Cómo va a hacerse el Registro de contratos verbales, meramente consensuales, que puedan celebrarse entre las partes? ¿Deben registrarse los contratos de Hipoteca, cuando ya existe el “Registro de la Propiedad Inmueble”? De ninguna manera. Una Letra de Cambio que rápidamente pasa de mano a mano y que, en 24 horas, puede pasar por diversas manos, ¿debe también registrarse? Yo pido a la Comisión que nos explique todos estos casos.

De otro lado, tratándose del Registro de expedientes, existe la obligación de los escribanos de inscribir cada expediente en su Registro; y también en cada Juzgado, por orden numérico. Cuando los expedientes pasan al Tribunal Superior, también se re-

gistran; y cuando llegan a la Corte Suprema, se registran igualmente; de manera que yo no encuentro una necesidad técnica a la que responda esta ley. Pido al señor Presidente de la Comisión se digne explicar todas las razones que pueda tener para proponer la creación de este Registro.

El señor GAMARRA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Gamarra.

El señor GAMARRA. — Como he manifestado, señor Presidente, los contratos de toda clase deben estar registrados; pero los verbales, por la forma en que se hacen y los otorgados en documentos privados, escapan a la acción del Impuesto. Debo decir al señor Fuentes Aragón, que hay contratos, por ejemplo, de Venta no otorgados en forma de Escritura Pública, que burlan el pago del Impuesto.

Hay también otro caso: En los expedientes en que se cobran créditos no otorgados en Escritura Pública, sucede que se hacen transferencias por endoses hechos en una mera anotación. Estos expedientes escapan a la acción del Impuesto, porque no ha intervenido en su tramitación el respectivo Notario . .

El señor PAREDES (Interrumpiendo). — ¿Usted puede indicar concretamente, señor Gamarra, cuáles son aquellos contratos que no alcanzan a ser registrados y que, por consiguiente, burlan el pago del Impuesto?

El señor GAMARRA (Conti-

nuando). — Los que he indicado anteriormente, señor. Esos contratos no están sujetos a la Fiscalización del Estado, porque las partes contratantes no los elevan a Escritura Pública ni van a la Caja de Depósitos y Consignaciones a pagar el Impuesto. Entonces quedan completamente libres de todo gravamen.

Esta ley trata, sobre todo, de establecer un Registro formal que al igual que los otros registros ya establecidos, como el de la Propiedad Inmueble, el del Estado Civil, etc., sea un Control que a primera vista permita descubrir la existencia de los diferentes contratos. Esa es una garantía que se establece para la Sociedad.

El señor FUENTES ARAGON Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Representante de Puno, doctor Fuentes Aragón, puede hacer uso de la palabra.

El señor FUENTES ARAGON — Lamento mucho, señor Presidente, haber intervenido en este debate; pues me veo precisado a manifestar que la Comisión Principal de Legislación no ha funcionado en pleno para ocuparse de este asunto. Y digo esto, señor, porque yo, que soy miembro de ella, no he sido citado . . .

El señor SOLÍS. (Por lo bajo) — ¡Yo sí!

El señor FUENTES ARAGON (Continuando). — . . . De otro lado, tengo que agregar algo más sobre el proyecto en discusión y sobre las atenciones que respecto de él se han hecho.

¿Será posible que los contratos que se pueden celebrar por Telégrafo, sean registrados en un momento dado? ¿Cuál sería la forma en que podrían registrarse los contratos que no tienen carácter patrimonial sino carácter económico? Hay contratos de tal naturaleza que sólo se pueden conocer para los efectos civiles que ellos han de producir; y yo pregunto: ¿Cómo va a gravarse a los contratantes si todavía esos contratos, en el terreno judicial, no han producido sus efectos?

Ahora bien: ¿Cuáles serían las relaciones entre el "Registro de la Propiedad Inmueble" y este nuevo "Registro de Contratos y Litigios"?

Todas estas consideraciones exigen que el Congreso medite más sobre el particular.

Por otra parte, creo que la Tasa que debe aplicarse a las inscripciones, no puede dejarse para una mera Reglamentación. Esta es cuestión que afecta a la Economía Nacional y que, por lo mismo, debe contemplarse con más detenimiento.

Estoy en contra del artículo en debate y de todo el proyecto, señor Presidente, y pido que así conste.

El señor SOLIS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Solís tiene la palabra.

El señor SOLIS. — Señor Presidente: Soy miembro de la Comisión Principal de Legislación y he estampado mi firma en el dictamen que se ha leído. Hubiera preferido que el señor Fuentes Aragón, que también es miem-

bro de la Comisión informante y que ha tenido el proyecto en su poder, hubiera presentado en todo caso un dictamen en Minoría, en lugar de venir aquí con sus interrogaciones que, a la verdad, me habría sido muy grato responderlas en el seno de la Comisión.

Como los dos primeros artículos de la ley han sido ya aprobados, retiro, a nombre de la Comisión, el que está en debate, desde que el Poder Ejecutivo tiene facultad para reglamentar las leyes.

El señor PRESIDENTE. — La Mesa, atenta a lo expuesto por el señor Solís, a nombre de la Comisión dictaminadora, declara retirado el artículo 3o.

Se va a leer el artículo 4o.

El RELATOR leyó:

"Artículo 4o. — Deróganse todas las leyes y resoluciones que se opongan a la presente.

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor LANATTA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Representante de Lima, doctor Lanatta.

El señor LANATTA. — (Su intervención se publicará después).

El señor FUENTES ARAGON. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Fuentes Aragón.

El señor FUENTES ARAGON. — Dada la gravedad de las atenciones hechas en el debate, pido, señor Presidente, que se reconside todo lo aprobado de este proyecto, a fin de que la Comisión vuelva a estudiarlo y a presentar nuevo dictamen.

El señor PRESIDENTE. — Según el Reglamento, señor Fuentes Aragón, los pedidos de reconsideración tienen que hacerse por escrito y sólo pueden presentarse en la sesión siguiente. En consecuencia, si usted desea, la Mesa consultará sólo el aplazamiento del artículo 4o, que es el que se halla en discusión.

El señor FUENTES ARAGON. — Bien, señor Presidente: Solicito que se aplaze el artículo 4o, y me reservo para pedir la reconsideración de los demás artículos el día próximo.

El señor PRESIDENTE. — Entonces voy a consultar el aplazamiento pedido por el señor Fuentes Aragón. (Pausa). Los señores Representantes que acuerden el aplazamiento del artículo en debate, se servirán expresarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Acordado.

En consecuencia, vuelve el artículo a la Comisión.

Disponiendo que los empleados de las empresas comerciales e industriales quedan comprendidos en los beneficios que para los obreros establece la ley número 7515.

El RELATOR leyó:

"Los Representantes Socialis-

tas que suscriben presentan a la consideración del Congreso el siguiente proyecto de ley:

“Artículo único. — Los empleados de las empresas comerciales e industriales quedan comprendidos en los beneficios que para los obreros establece la ley número 7515.

Lima, 27 de Abril de 1933.

(Firmado). — Luciano Castillo
—H. Castro Pozo. — N. S. Vara
Cadillo. — L. Velazco Aragón.—
A. Arca Parró.

Piden dispensa de todo trámite y su inmediata discusión.

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931.

Lima, 27 de Abril de 1933.

Dispensado del trámite de Comisión, a la Orden del Día por acuerdo del Congreso.

(Firmado). — Revilla.

Andrés A. Freyre.”

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor TIRADO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Tirado puede hacer uso de la palabra.

El señor TIRADO. — Me opongo, señor Presidente, a que se apruebe el proyecto puesto en discusión, porque, francamente, no hallo igualdad de ninguna especie entre el Empleado y el Obrero. Empleado es aquel que presta sus servicios por el pago del correspondiente sueldo men-

sual, y Obrero es el que trabaja por el abono diario de un salario; de manera, pues, que el Congreso no puede comprender en los efectos de una ley dedicada exclusivamente al Obrerismo, a elementos distintos a éste. Es todo lo que deseaba exponer, señor Presidente.

El señor CASTILLO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante de Piura, doctor Castillo.

El señor CASTILLO. — Señor Presidente: El texto y el fondo de la ley son demasiado claros. No necesitan propiamente discusión.

En cuanto a la observación que ha hecho el señor Tirado, debo decir que sobre lo que él plantea, el concepto legal ya está establecido. En nuestras leyes sociales se establece el concepto de Obrero y el de Empleado, cuando esta distinción es legalmente necesaria.

Respecto a la objeción formulada sobre la Clase, tengo que aclarar que los empleados están sometidos, como los obreros, al mismo mecanismo económico. Reciben remuneración por su fuerza de Trabajo que aportan a la Industria o al Comercio; son asalariados. Los Socialistas, el 1o. de Mayo, nos referimos a los trabajadores de todas las categorías; de manera que ni jurídica, ni doctrinariamente, la objeción a que me refiero es justa.

Acerea del beneficio mismo que pueden recibir los empleados con esta ley, si bien ellos no cobran en la generalidad de los ca-

sos, como los obreros, un salario diario, de acuerdo con la Legislación actual estarían obligados a trabajar el 1o. de Mayo, y vigente la ley proyectada, podrían suspender sus labores ese día; y si por la naturaleza del Servicio, concurrieran al Trabajo, tendrían derecho a una remuneración especial. Además, hay una razón práctica...

El señor TIRADO (Interrumpiendo). — El punto de vista mío, señor Castillo, es este: Un Operario es un individuo que quiere tener su fiesta propia. Yo no voy a defender el mezzquino jornal que, aparentemente, parece aducir usted.

Estaría de acuerdo en que al Empleado se le otorgara hasta una gratificación con motivo de la celebración del 1o. de Mayo; pero no creo que los obreros acepten con cariño que los empleados, sólo por la pre, vayan a formar parte del Obrerismo, el cual rechaza a aquéllos; porque no forman parte de la Gente de Blusa; porque no son hombres para trabajar con el músculo, sino con el cerebro. Yo no tengo más propósito al oponerme al proyecto en discusión, que el de defender el Principio y nada más.

El señor CASTILLO (Continuando). — Evidentemente, señor Tirado, su argumentación pretende establecer una diferencia de clases entre el Obrero y el Empleado; y los Socialistas no podemos aceptar eso, porque esa diferencia no puede establecerse con criterio científico-económico. El Congreso de París, de la “Segunda Internacional”, que estableció la conmemoración del 1o. de Mayo, lo hizo para todos los trabajadores del Mundo.

El señor TIRADO (Interrumpiendo). — Pero lo hecho por la "Internacional", es rechazado por el Perú. Ya está claramente establecido que nosotros constituimos una República Democrática y no Internacionalizada, mi querido compañero y amigo. (Aplausos). Por consiguiente, no tenemos nada que hacer con el recuerdo que el Obreroismo dedica el 10. de Mayo al hecho de Chicago.

El señor CASTILLO (Continuando). — El señor Tirado está invocando, muy a su pesar seguramente, un acto internacional, cuando dice que el 10. de Mayo es conmemorando por los obreros en homenaje al hecho de Chicago. Esa fecha no tiene significado nacional, sino un alto sentido de Solidaridad Internacional de los hombres que trabajan.

Al margen de esta discusión, quiero hacer valer también una razón práctica: Un buen porcentaje de los empleados que trabajan en Lima, tienen sus domicilios en el Callao y en los balnearios. Si los obreros, por ley, no van a trabajar y si se suspende el Tráfico por una razón de hecho, los empleados también tendrán que suspender sus labores, porque no podrán concurrir a sus oficinas. Debe, pues, venir la ley a regularizar esta situación

Por otra parte, el Congreso ha comprendido el espíritu justiciero de nuestro proyecto, cuando lo ha admitido a debate y lo ha dispensado del trámite de Comisión. Ello hace innecesario que siga extendiéndose en apoyo del asunto.

El señor MEDELIUS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el Representante del Callao, señor Medelius.

El señor MEDELIUS — Señor Presidente: No estoy de acuerdo con ese proyecto, y no estoy de acuerdo, principalmente, porque considero que se resta un día de Trabajo a la Economía Nacional, que le es muy necesario. Un País que está atravesando un momento tan difícil, como el Perú, debe proceder con gran cuidado y aprovechar todos los días del año para dedicarlos al Trabajo y conseguir una utilidad de ese Trabajo.

Muy lejos, señor, de mi ánimo, el oponerme a una ley que favorezca al Obrero y al Empleado; pero en este caso, solo se procura crear una nueva situación difícil al País, si es que esta ley no se aprueba, haciéndole creer que el Congreso va contra una ley que beneficia a los empleados y a los obreros. Esto no es sino una maniobra Política del Grupo Socialista, para crear nuevas dificultades al Gobierno; para crear nuevas dificultades al Régimen, y no para beneficiar a los empleados y obreros, porque esos empleados y obreros dejarían de ganar su sueldo o su salario. Solo se trata, repito, de una maniobra Política del Grupo Socialista, que desea crear obstáculos al Régimen de hoy.

El señor CASTRO POZO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Castro Pozo.

El señor CASTRO POZO. — (Su intervención se publicará después).

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Representante hace uso de la palabra, se dará el proyecto por discutido y se procederá a votar. (Pausa). Discutido.

Se va a votar. (Pausa).

EL RELATOR leyó:

"Los representantes socialistas que suscriben presentan a la consideración del Congreso el siguiente proyecto de ley: -

Artículo único. — Los empleados de las empresas comerciales e industriales quedan comprendidos en los beneficios que para los obreros establece la ley número 7515.

Lima, 27 de Abril de 1933.

(Fdo.) Luciano Castillo — H. Castro Pozo — N. S. Vara Cadiello — L. Velazco Aragón — A. Arca Parró."

El señor PRESIDENTE. — Los señores representantes que aprueben el proyecto leído se dignarán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido desechado...

El señor CASTILLO (interrumpiendo). — Pido que se rectifique la votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — Se va a rectificar. (Pausa). Los señores que aprueben el proyecto que acaba de leerse, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). El Congreso ha ratificado su anterior resolución al respecto.

Creación de la Dirección de Turismo y Urbanismo.

El RELATOR leyó:

Ministerio de Fomento

Lima, 22 de Febrero de 1933.
Of. No. 14.

32.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

SS. SS.

Me es grato adjuntar el proyecto de ley rubricado por el señor Presidente de la República, que el Poder Ejecutivo somete a la consideración de los señores representantes y que está destinado al fomento del turismo y mejor desarrollo del urbanismo.

En los países más adelantados existe un organismo para el control oficial del turismo. Cuba, Suiza, Chile y otras naciones cuentan con Direcciones Generales o Subsecretarías de Turismo, que constituyen una de sus principales fuentes de ingresos. El Perú, como ningún país de América, tiene para ofrecer a los turistas, el tesoro de una magnificencia histórica, tradicional y legendaria, de la cual conserva en su territorio interesante acervo. Además, la riqueza del país, la belleza natural de muchos lugares, sus benignas e inmejorables condiciones climáticas, la importancia medicinal de sus fuentes termales, la magestuosidad de sus sierras y cordilleras, la frondosidad de sus selvas y el ambiente típico de sus ciudades son atractivos turísticos que el Estado debe utilizar y exhibir, organizando científicamente el turismo en el Perú.

Esta organización oficial, principalmente, debe estar encaminada a mejorar las vías de transporte y las comodidades de los importantes centros turísticos, que permitan ofrecer a los extranjeros que visiten nuestro país, las posibilidades de conocer sus bellezas, sin serles penoso el traslado hasta esos lugares, ni su permanencia en ellos. Asimismo, una propaganda activa, ejercitada por nuestros consulados en el extranjero, y mediante la estrecha relación de la Dirección de Turismo con las entidades oficiales similares de otros países, desarrollará el interés de las empresas turísticas extranjeras para establecer itinerarios frecuentes al Perú, como ya se ha hecho en anteriores ocasiones por esfuerzo particular y con éxito completamente halagador. Notoria es la campaña realizada hasta por el Touring Club Peruano en pro del turismo; y pese a los modestos recursos económicos con que ha contado esta institución, ha logrado, sin embargo, emprender satisfactorias empresas de excursión e iniciar y cultivar un útil servicio de propaganda. Este club privado ha ofrecido al Ministerio de Fomento su desinteresado concurso para colaborar en las actividades oficiales, de incrementación del turismo.

Como la crisis actual económica imposibilita al Erario nacional para destinar al desarrollo del turismo las fuertes cantidades que éste requiere, mi Despacho ha creído conveniente, de acuerdo con el señor Presidente de la República, proponer pequeños gravámenes dedicados a subvenir los gastos de la nueva repartición administrativa.

Las razones anteriormente invocadas, cuya importancia no escapará al elevado criterio de los

señores representantes, han motivado la presentación del adjunto proyecto de ley que el señor Presidente de la República y el suscrito esperan obtendrá la aprobación del Congreso Constituyente.

Dios guarde a ustedes, señores Secretarios.

(Fdo.) **M. E. Rodríguez.**

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

Congreso Constituyente de 1931

Lima, 24 de Febrero de 1933.

A las Comisiones de Obras Públicas y Principal de Hacienda.

(Fdo.) **Revlila.**

Andrés A. Freyre."

Proyecto de ley para el fomento del turismo y mejor desarrollo del urbanismo.

Ministerio de Fomento

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. — Créase en el Ministerio de Fomento la Dirección de Turismo y Urbanismo, encargada de fomentar el turismo y de orientar el desarrollo urbano de todas las ciudades de la República. Esta Dirección comprenderá la Sección de Turismo y la actual Sección Técnica de Urbanizaciones y Pavimentos.

Artículo 2o. — Serán atribuciones de esta Dirección:

- 1) Hacer conocer los luga-

res de turismo y las bellezas naturales del país, mediante la realización de activa propaganda, ejercitada sobre todo en el extranjero;

2) Organizar y vigilar la exhibición e impresión de carteles, películas, anuncios y otros medios destinados a difundir el exacto conocimiento de las regiones o centros de turismo; impulsar toda propaganda nacionalista, y rectificar las publicaciones que envolvesen inexactitud o desdoro;

3) Fomentar la construcción e instalación de hoteles y demás sitios destinados a alojar confortablemente o a proporcionar estada agradable a los turistas; inspeccionarlos para constatar sus condiciones, disponiendo medidas convenientes para la comodidad e higiene de los viajeros; e intervenir en el examen y aprobación de los proyectos de construcción e instalación de balnearios y termas;

4) Aprobar y vigilar la exacta aplicación de las tarifas que cada año los dueños y administradores de hoteles y casas de hospedaje deben fijar para sus establecimientos; tarifas que una vez aprobadas serán colocadas en lugares visibles, sin poder ser modificadas dentro del período correspondiente, salvo en circunstancias especiales y previa autorización de la Dirección, con conocimiento de las autoridades de policía;

5) Vigilar, una vez autorizado su funcionamiento, a todas las empresas que se dediquen a organizar viajes de turismo, y exigir la adopción de precauciones en los viajes que pudiesen ofrecer riesgos evitables;

6) Organizar excursiones co-

lectivas de los principales centros extranjeros y nacionales, fijando épocas de turismo regionales, de acuerdo con las condiciones del tiempo, clima, efemérides históricas, celebración de ferias, o con cualquiera otra que justifique atraer la atención hacia una circunscripción determinada, formulando itinerarios de jiras y sus costos;

7) Velar por la conservación de las bellezas naturales del territorio, reliquias y monumentos nacionales, proponiendo al Gobierno o a las municipalidades medidas necesarias de seguridad; y restringir el acceso a los sitios que fueren determinados, para cuya visita podrá conceder permisos individuales, condicionando los a prescripciones que impidan y repriman todo acto o forma de deterioro, destrucción o apropiación;

8) Propender a la preparación de eicrones diplomados por la Universidad del Cuzco;

9) Fomentar la enseñanza de la música y de las artes incaicas y proteger las asociaciones culturales que se ocupen de ellas, para hacerlas colaborar en los planes del turismo; proteger las expediciones destinadas a descubrir poblaciones y monumentos antiguos; y dirigir las excavaciones científicas destinadas a conseguir nuevos objetos para el Museo de la Capital Arqueológica de América;

10) Controlar y organizar la impresión y venta de los sellos turísticos que constituirán la única forma de pago de los impuestos para fines turísticos. La Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), encargada de la percepción de los

impuestos establecidos en esta ley, abrirá cuenta especial con este objeto, que denominará Turismo Nacional;

11) Proponer a la Dirección de Obras Públicas y Vías de Comunicación un plan de caminos con fines turísticos, para que sea estudiado por ella;

12) Admitir la cooperación del Touring Club Peruano, cuyas publicaciones pueden ser fomentadas por el Estado;

13) Llevar a término las actuales urbanizaciones del Gobierno, en el orden y medida que fueren posibles; y crear nuevas, de la misma índole, particularmente para el beneficio de las clases pobres;

14) Controlar técnicamente todas las urbanizaciones de la República, de acuerdo con el Reglamento, sin intervenir en sus operaciones mercantiles;

15) Preparar y dirigir los catastros urbanos de la República, para controlar la contribución predial, facilitar planes de mejoramiento local; favorecer la efectuar de censos y proporcionar elementos de acción eficaz a la Dirección de Salubridad;

16) Elaborar proyectos de edificación para obreros y empleados, interviniendo como elemento director de los trabajos cuando éstos sean ejecutados por el Gobierno;

17) Planear la futura expansión urbana de acuerdo con las exigencias de la población;

18) Controlar la seguridad en la edificación urbana y propender a su mejor orientación estética;

19) Controlar las edificaciones rústicas cercanas a las poblaciones;

20) Informar sobre proyectos de edificación que el Gobierno someta a su estudio: edificios escolares, poblaciones, penitenciarías, colonias para enfermos, cárceles, etc.;

21) Velar por el cumplimiento de esta ley y de los reglamentos que se dicten para su aplicación.

Artículo 30. — Las Municipalidades, antes de autorizar la construcción de hoteles y casas de hospedaje ubicados en centros de turismo, someterán los antecedentes a la Dirección de Turismo y Urbanismo, sin perjuicio de exigir el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con las condiciones de seguridad, previsión de incendios, higiene, salubridad y comodidad de los viajeros.

Artículo 40. — Para atender a los gastos que demande la aplicación de la presente ley, se establece los siguientes impuestos:

a) El uno por ciento sobre los pasajes terrestres o aéreos de primera y segunda clases con recorridos dentro del país, considerándose, para este efecto, como segunda clase la única e intermedia de las compañías de vapores;

b) El uno por ciento sobre los pasajes de primera y segunda clases para el extranjero, marítimos o aéreos;

c) Cincuenta centavos en las facturas de los hoteles de los centros de turismo, cuyo valor no exceda de cien soles, y un sol en las mismas facturas cuando su monto pase de cien soles.

*Artículo 50. — Destínase además a la aplicación de la presente ley, las siguientes rentas:

I) Las sumas con que contribuyan las empresas o particulares con este fin;

II) Las sumas que obtenga la Sección por ventas de publicaciones, fotografías y otras especies análogas;

III) Las multas provenientes de las infracciones de la presente ley;

IV) Los fondos que se consignen anualmente con este objeto en el Presupuesto Ordinario de la Nación.

Artículo 60. — Las infracciones de la presente ley serán penadas con multas de cien soles a un mil soles; y por su gravedad, podrán ser sancionadas con la clausura de establecimientos y con el comiso de las cosas y objetos que se exhiban o circulen en contravención a disposiciones adoptadas por la Dirección. Para la percepción de estas multas regirá la Ley de Facultades Coactivas.

Artículo 70. — El Ministerio de Fomento dictará los reglamentos necesarios para la mejor ejecución de esta ley, para la percepción e inversión de los ingresos, y proveerá el nombramiento del personal.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Constituyente, etc.

(Fdo.) M. E. Rodríguez.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

Congreso Constituyente de 1931

Comisiones de Obras Públicas y Principal de Hacienda

Señor:

El Poder Ejecutivo ha enviado al Congreso Constituyente un proyecto de ley por el cual se crea en el Ministerio de Fomento la Dirección de Turismo y Urbanismo, encargada de fomentar el turismo y de orientar el desarrollo urbano de todas las ciudades de la República.

Vuestras Comisiones Principal de Hacienda y de Obras Públicas han examinado atentamente el proyecto en referencia, y en su concepto, debe merecer la aprobación del Congreso.

Manifiéstase, en efecto, que el Territorio de la República ofrece en sus dos aspectos: humano y geográfico, riquezas históricas y naturales realmente maravillosas, tanto las dejadas por las antiguas civilizaciones incaica y preincaica, que tuvieron su origen y desarrollo notable en el suelo del actual Perú, cuanto también como resultado de los dones con que la naturaleza ha favorecido a esta sección de América. Esos dos elementos, difíciles de encontrar en otras partes del mundo, ofrecen vasto campo a la acción del turismo, el que fomentará la cultura del país, promoverá las industrias, hará conocer simpáticamente la nacionalidad en el extranjero y dejará para el Erario público y privado las cuantiosas utilidades que deja en otras naciones. Se registra en los periódicos, que recientemente, sólo en los meses de Enero y Febrero últimos, ha contribuido el turismo a las entradas de transportes, en la República de Chile, con siete millones de pesos.

Es indiscutible que con la medida que se proyecta se habrá dado un gran paso y un gran impulso al turismo, por cuya propaganda el Touring Club ha hecho labor tan meritoria, comprendiendo, como muy bien lo dice el Gobierno en su nota de remisión, que el Perú, como ningún país de América, tiene para ofrecer a los turistas el tesoro de una magnificencia histórica, tradicional y legendaria. Además, la riqueza del país, la belleza natural de muchos lugares, sus benignas e inmejorables condiciones climatéricas, la magestuosidad de sus sierras y cordillera, la frondosidad de sus selvas y el ambiente típico de sus ciudades, son atractivos turísticos que el Estado debe utilizar y exhibir, organizando científicamente el turismo en el Perú.

De otro lado, es igualmente de gran utilidad pública, la inspección y control de las urbanizaciones de la República, para consultar la salud social y los intereses y derechos correspondientes al Estado y a los particulares.

Pero, a fin de complementar el proyecto con disposiciones que coordinen con las ya dictadas sobre turismo y que, a su amparo, pueda alcanzar éste un mayor desenvolvimiento, vuestras Comisiones son de parecer que debe introducirse al proyecto las siguientes adiciones:

Al inciso 10o. del artículo 2o. debe añadirse que el control y organización de la impresión y venta de los sellos turísticos allí preceptuados, deben hacerse además, con la fijación de los valores y tipos correspondientes.

Al inciso 21o. del referido artículo 2o. debe aumentarse la frase que diga: "que velará por el cumplimiento de las leyes 7660,

7663 y 7680, que se ocupan de sellos e ingresos turísticos; del establecimiento del turismo en el Perú y de la declaración de la Capital Arqueológica".

El artículo 4o. debe adicionarse, diciendo que son también rentas del turismo, las de la ley 7660, así como las cuotas moderadas que deben pagar los turistas por las excursiones e inspecciones que realicen.

En consecuencia y resumiendo todo lo expuesto, vuestras Comisiones os proponen que aprobéis el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, simplemente con las siguientes adiciones:

El inciso 10o. del artículo 2o., debe quedar así: "Controlar y organizar la impresión y venta de los sellos turísticos, en los cuales se fijará su valor y tipo correspondientes; los que constituirán la única forma de pago de los impuestos para fines turísticos. La Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), encargada de la percepción de los impuestos establecidos en esta ley, abrirá cuenta especial con este objeto, la que denominará: "Turismo Nacional".

El inciso 21o. del artículo 2o. debe quedar en esta forma: "Velar por el cumplimiento de esta ley, así como por el de las leyes números 7660, 7663 y 7680 y de los reglamentos que se dicten para la aplicación de ellas".

El artículo 4o. debe adicionarse con los incisos siguientes:

d) Las rentas creadas por la ley 7660;

e) Las cuotas que abonen

los turistas por las excursiones e inspecciones que realicen.

Los demás artículos del proyecto, vuestras Comisiones los encuentran conformes, y opinan por su aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 24 de Marzo de 1933.

(Fdo.) Gerado Balbuena — V. N. Puga — Ernesto Delgado G. — J. M. Rosenthal — M. Pompeyo Revilla — Carlos Sayán Alvarez — Alfredo Herrera — Justo Ariola.

Congreso Constituyente de 1931

Lima, 31 de Marzo de 1933.

A la Orden del Día, por acuerdo del Congreso.

(Fdo.) Alva.

Andrés A. Freyre.

El señor PRESIDENTE. — En debate las conclusiones del dictamen.

El señor AREVALO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Arévalo.

El señor AREVALO. — (Su intervención se publicará después).

El señor PRESIDENTE. — En debate la cuestión previa de aplazamiento planteada por el señor Arévalo.

El señor GUEVARA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Guevara puede hacer uso de la palabra.

El señor GUEVARA. — Su intervención se publicará después).

El señor SOLIS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El Tiene la palabra el señor representante de Junín, doctor Solis.

El señor SOLIS. — No soy oponente al turismo, señor Presidente. Al contrario, lo veo con simpatía y deseo su más amplio desarrollo entre nosotros; pero no obstante esto, no creo necesaria la creación de la dependencia oficial a que se contrae el proyecto que hoy nos ocupa. Con la ley que se acaba de leer se aumentaría la empleomanía y se gravaría innecesariamente el Presupuesto Nacional.

Por estas razones estoy por el aplazamiento en consulta.

El señor HOYOS OSORES. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Hoyos Osores.

El señor HOYOS OSÓRES. — Estoy de acuerdo, señor Presidente, con lo que el señor Guevara nos ha expuesto acerca de la conveniencia de fomentar el turismo en el país; pero, sin embargo, considero que nuestra actual situación no es propicia para crear la repartición administrativa que se proyecta, porque su sostenimiento significaría un dispendio inmediato para el Estado en el pago de sueldos de los respectivos empleados y en la atención de las demás necesidades que habría que satisfacer. En estos momentos, el Perú no puede; no debe hacerlo.

Es cierto que el turismo es necesario y que su organización debe llevarse a efecto; pero por el momento todo dinero es poco, como lo he manifestado hace días, al discutirse el proyecto de Ley Electoral, para afrontar con éxito la situación actual del país. De tal manera que yo me pronuncio en favor del aplazamiento.

El señor MEDELIUS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Medelius.

El señor MEDELIUS. — Yo estoy en contra del aplazamiento señor Presidente, porque considero que el Congreso debe preocuparse de crear al país más fuentes de ingresos; y una de estas fuentes de ingresos, indudablemente está constituida por el proyecto que el Gobierno nos ha enviado para organizar en debida forma el turismo entre nosotros. No puede negarse, señores representantes, lo que significa en muchos países el considerar entre sus entradas o utilidades todas las ventajas que deja el turismo en sus diversos aspectos. En el Perú, señor Presidente, hemos vivido muy atrasados al respecto y no nos hemos preocupado antes del fomento del turismo, y por ello aquellas personas que no nos conocen, no se preocupan de visitarnos. Tenemos una región permanente para atraer las visitas de nacionales y extranjeros en las ruinas incaicas del Cuzco; y así, por el estilo, existe en el territorio nacional muchos lugares que exigen se lleve hasta ellos los beneficios del turismo.

Repto que el Poder Legislativo está obligado a buscar en favor del Erario toda clase de fuen-

tes de recursos económicos, a fin de que no sólo se acuda a la Defensa Nacional, sino también a todas las necesidades de la República.

Creo que estas consideraciones serán suficientes para llevar al convencimiento de los señores asambleístas la necesidad de aprobar el proyecto del Gobierno y de desechar el aplazamiento insinuado por el señor Arévalo.

El señor VENERO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Venero.

El señor VENERO. — Señor Presidente: Me pronuncio en favor del aplazamiento. Comprendo muy bien que el Perú debe preocuparse del turismo; pero creo que debe hacerlo en forma lógica. Debe preocuparse de dar facilidades al turismo, de construir caminos, de proporcionar medios de acceso cómodos, y no de crear un organismo que va a resultar una figura decorativa, como lo es la Dirección de Asuntos Indígenas.

Ahora tiempos tuve oportunidad de ingresar al palacete del Ministerio de Fomento y Obras Públicas y de hallarme con una placa que decía: "Dirección de Asuntos Indígenas". Tuve deseos de ingresar a esa Dirección para preguntar qué es lo que se hace allí con los indígenas y para insinuar que los funcionarios de ese Ramo debían constituirse en las parcialidades, y en las comunidades, con el objeto de estudiar la forma de levantar el nivel moral del aborígen; pero desistí de mi propósito. He hecho esta alusión, porque la creación del organismo

que hoy se nos propone, me impresiona en la misma forma que la tal "Dirección de Asuntos Indígenas".

Estoy perfectamente en contra del proyecto y a favor del aplazamiento, porque creo que es indispensable estudiar antes de dictar esa ley, los medios necesarios para presentar el país a los turistas, en forma llamativa, lo que sólo podrá hacerse cuando se cuente con los recursos pecuniarios necesarios, con caminos cómodos y con todos los elementos que corresponden a una amplia cultura, a fin de que los extranjeros no tengan nada que objetar.

El señor ABRIL VIZCARRA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Abril Vizcarra tiene la palabra.

El señor ABRIL VIZCARRA. — Yo también estoy en contra del aplazamiento planteado, por las siguientes consideraciones: En primer lugar, porque abundo en las mismas razones que se acaban de aducir, porque, efectivamente, el Turismo bien reglamentado y orientado puede llegar a constituir un apreciable renglón de ingresos para el Erario Nacional. En segundo lugar, porque ese Turismo no está debidamente establecido ni reglamentado en el Perú, debido a la concurrencia de varias causas: entre ella la notoria falencia del Erario Nacional. De consiguiente, es necesario buscar en otras fuentes los recursos necesarios para que rindan los provechosos efectos que se persiguen.

Yo creo que ampliando la ley que creó el "Patronato Nacional de Arqueología" y regla-

mentándola en debida forma, podrá lograrse los fines que se persiguen con el proyecto materia de esta intervención, sin tener necesidad de gravar al Fisco con la creación de nuevos organismos que, por lo mismo que no están especializados en materias arqueológicas, no podrán prestar jamás un Servicio eficiente; constituyendo únicamente una Oficina más o centro Burocrático como la "Dirección de Asuntos Indígenas", a la que se ha referido el doctor Venero y que no existe sino en nombre, porque no da señales de vida.

Conforme a la ley que creó el Patronato Nacional indicado, es miembro de él el señor Ministro de Justicia, de quien depende; y, además, existen patronatos Departamentales, compuestos por el Presidente de la Corte de Justicia, el Alcalde Municipal, el Rector de la Universidad y un Catedrático de Arte e Historia; de manera que no hay más que reglamentar dichos organismos bajo las mismas bases propuestas en el proyecto de ley en debate.

Con este motivo debo rogar a la Mesa, se sirva ordenar se ponga a la Orden del Día un proyecto de ley que tengo presentado creando un "Impuesto de Turismo", destinado a la conservación y restauración de los monumentos incaicos y preincaicos.

Por consiguiente, no veo la razón para aplazar el debate iniciado acerca del proyecto del Poder Ejecutivo; debate en el cual pueden contemplarse todas las objeciones formuladas, a fin de que la ley sea dictada en los términos que más convengan a los intereses del País.

Debemos, pues, proseguir esta

discusión y rechazar el aplazamiento en consulta.

El señor GUEVARA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Guevara.

El señor GUEVARA. — Solicito, señor Presidente, se sirva usted ordenar se lea otra vez el proyecto del Gobierno; y me reservo para continuar después con el uso de la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer, señor Representante.

El RELATOR leyó el proyecto indicado por la Presidencia.

El señor PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Guevara.

El señor GUEVARA. — (Su intervención, se publicará después).

El señor CASTRO POZO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Castro Pozo.

El señor CASTRO POZO. — (Su intervención se publicará después).

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Representante se pronuncia sobre el aplazamiento, se procederá a consultar éste. (Pausa). Se va a consultar. (Pausa). Los señores Asambleístas que acuerden la cuestión previa planteada por el señor Arévalo, se dignarán expresarlo.

(Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). El resultado ha sido incierto.

Se va a repetir la consultar. (Pausa). Los señores Asambleístas que acuerden el aplazamiento planteado por el señor Aréva-

lo, se servirán expresarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). 17. Los señores que estén en contra. (Votación). 25. No hay quórum.

En consecuencia, queda pendiente la nueva consulta.

Se levanta la sesión.

Eran las 8 h. 35' p. m.

Por la Redacción.

F. D. Brenner Acha.
